

Para despachos de oficio quatro meses.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SEXENTA Y
OCHO.

Auto para la elec. n. Diputados y Personeros

En villa de Mexico a veinte y cinco de Diciembre de mill e
 setecientos y ochenta y ocho. El Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico
 de ella p. su cargo Dijo q. con arreglo al tiempo en q. se ha
 cido el cumplimiento de la ley de esta Real Audiencia y de la
 la Eleccion de Diputados al Convento, p. traer cumplido
 lo en dho. punto. Lo q. se ha de hacer para q. se cumpla a lo que se
 mandaron que se continúe en el presente de presente a
 oy nuebe y el Penosero el publico para el próximo año
 segun y con esta prohibido: Y para ello se ha procedido
 del recibimiento de voto de los vecinos que quisieren en con
 cepto abierto y de publico y de las personas de la causa de
 particular para q. se liberen a cargo de nombre p. n. de
 y quatenos concurran, que se ha de hacer en q. p. n. de
 pluralidad de votos, sean los Decretos de los
 oficio de Diputados y Personeros: Mandamos y mandamos
 q. se cumpla lo q. se ha de hacer en esta Real Audiencia de
 Mexico, de que se ha de hacer y se avine al publico con toques
 de campana, p. n. de la hora de las nueve de la mañana
 hasta las diez, y desde las tres hasta las cinco
 de la tarde, acusan adha. de los votos, no sien
 do de las personas q. se han prohibido hacerlo: y en
 ejecución de lo q. se ha de hacer en el escrutinio, para q.
 se libere y quatenos q. se ha de hacer a la elec. a q.
 se ha de hacer con papelera anterior, para ello
 entarata Capitular a la hora q. se ha de hacer
 quien lo firmo =

Juan Gomez Ruiz

Juan de...
Juan de...

